

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles establecidos en la Ordenanza Nro. 37.597, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 28 de abril de 2022 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 5 de mayo del mismo año, todos localizados en el Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Ejido de Concordia, conforme se detalla seguidamente: inmuebles ubicados entre las calles Ángel Repetto y Juana Fernández, inscripto bajo la Partida Provincial 127.597, Partida Municipal 51237, Plano 1, Superficie 2.200 m2.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la presente expropiación tendrá como fin específico y determinado la radicación definitiva de los grupos familiares que actualmente se encuentran habitando allí.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Municipalidad de Concordia a gestionar la adquisición en forma directa, conforme a la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación de acuerdo al Artículo 1º de la presente Ley.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 01 de junio de 2022.

**Daniel Horacio OLANO
Vicepresidente 1º H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia**

**Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA